

Ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micro pymes de Extremadura

Objeto

Primera convocatoria de las ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micro pymes de Extremadura

Beneficiarios

- Empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en Extremadura y que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas o entidades, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica.

Actividades excluidas

- a. Acuicultura, pesca, ganadería y la producción primaria de productos agrícolas.
- b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- c. Actividades financieras.
- d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
- e. Comercio minorista (agrupaciones 64, 65 y 66 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas), al existir unas ayudas específicas de carácter similar para este sector promovidas por la Junta de Extremadura.
- f. Actividades de artesanía que pudieran ser susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, o normativa que lo sustituya.

Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable

siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.

Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

Inversiones subvencionables

Tendrá carácter subvencionable la realización de inversiones en adquisición de bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, que cumplan, al menos, algunos de los siguientes requisitos y/o funcionalidades:

- a. Maquinaria dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
- b. Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
- c. Se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.
- d. Sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Se podrán considerar subvencionables los gastos de transporte, instalación, montaje y formación en el uso relativos a las inversiones proyectadas, siempre que la empresa justifique adecuadamente su necesidad dada las especiales características del proyecto y que en ningún caso supere el 20% del coste total del mismo.

Quedan excluidos en todo caso:

- a. Adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
- b. Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición cumpla alguno de los requisitos y funcionalidades señaladas con anterioridad.
- c. Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
- d. Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros.
- e. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la empresa proveedora de las inversiones proyectadas

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Artículo

Cuantía de las ayudas a conceder

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable.

El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:

- a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
- b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística

Ejecución de proyectos

La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, en ningún caso, podrá exceder de 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión. En todo caso la persona o entidad solicitante podrá iniciar el proyecto a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la ayuda, debiendo estar totalmente realizado a la fecha de finalización del plazo de ejecución. Si los gastos del proyecto se hubiesen iniciado, facturados y/o pagados con anterioridad al día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud se procedería a revocar toda la ayuda concedida. Si se contemplasen determinados gastos subvencionados que hubieran sido ejecutados, facturados o pagados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución se procedería a no considerar como subvencionables dichos gastos, lo que conllevaría a la revocación parcial de la ayuda concedida. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico.

Mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas

Las personas trabajadoras autónomas y micro pymes beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como las inversiones subvencionadas, durante al menos dos años consecutivos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.

Departamento de Subvenciones
[**gtorres@gruposimal.com**](mailto:gtorres@gruposimal.com)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2024

GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES
924318552